

ACTA COMPLEMENTARIA N° 1
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

En la provincia de San Luis, a los 31 días del mes de Agosto del año 2023, entre el MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa, "Terrazas del Portezuelo" Autopista Serranías Puntanas Km. 783 – Torre III - Piso 5° de la ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representada en este acto por su señora Ministro Secretario de Estado de Ciencia y Tecnología, Dra. Alicia Bañuelos con DNI N° 6.681.209, por una parte; y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante "LA DEFENSORÍA", con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, representado en este acto por su señor Defensor del Pueblo, Dr. Enrique Ariel Ponce, D.N.I. N° 16.117.311, por la otra parte, acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 dentro de las facultades previstas en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre las partes en el día de la fecha:

PRIMERA: "LA DEFENSORÍA" encomienda a "EL MINISTERIO" el otorgamiento de:

- 1) Licencias de uso de Sistema Tramix de Expediente Digital con las siguientes prestaciones: Otorgamiento de veinticinco (25) licencias, soporte técnico y funcional vía telefónica o vía correo electrónico, ambos por un periodo de un (1) año.
- 2) Diseño de la plataforma web de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis, a los fines de que, entre otros, los ciudadanos puedan acceder y gestionar sobre las denuncias o reclamos que formalicen ante dicha dependencia.
- 3) Implementar e integrar el acceso a los servicios de "LA DEFENSORÍA" a través de la plataforma de Portal Puntano.

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" se compromete a:

- 1.- Proveer el otorgamiento de Licencias descriptas en la cláusula PRIMERA en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la suscripción de la presente Acta por ambas partes.
- 2.- Realizar las pruebas técnicas que se requieran a fin de verificar el correcto funcionamiento de los servicios y desarrollos encomendados.

TERCERA: A fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido precedentemente, LAS PARTES se comprometen a asistir a las reuniones que se convoquen al efecto



por cualquier de ellas y a brindar colaboración y asistencia que competen a cada una de acuerdo a sus funciones.

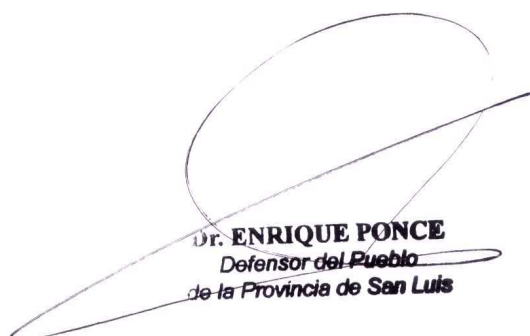
CUARTA: Si durante la ejecución del objeto de la presente Acta Complementaria surgieren actividades no previstas, LAS PARTES acordarán mediante cláusulas adicionales al mismo la modalidad, contratación, plazo, etc. que exijan dichas actividades.

QUINTA: Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación para el cumplimiento de lo acordado en la presente Acta, ambas partes designan representantes técnicos, quienes serán los responsables del seguimiento y cumplimiento de las tareas a cargo de cada una. "EL MINISTERIO" designa al Señor Mario Enrique Carrizo, con DNI N° 21.701.462; y "LA DEFENSORÍA" designa a el Señor José Luis Goti, con DNI N° 18.373.554.

SEXTA: La presente Acta Complementaria tendrá vigencia de DOS (2) años y caducando de pleno derecho vencido dicho plazo sin necesidad de notificación alguna por las partes, pudiendo renovarla por idénticos lapsos de común acuerdo a cuyo efecto LAS PARTES deberán manifestar su voluntad de hacerlo dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores de operada su caducidad.

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados de la presente Acta Complementaria, as partes manifiestan que el presente es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su celebración.



Dr. **ENRIQUE PONCE**
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



ALICIA BANUELOS
Ministro de Ciencia y Tecnología
Gov. Provincia de San Luis